



**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD  
41/2013**

**PROMOVENTE: COMISIÓN ESTATAL DE  
DERECHOS HUMANOS DE TLAXCALA**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México; Distrito Federal, a veintisiete de octubre de dos mil quince, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal que guarda la presente acción de inconstitucionalidad. Conste.

México, Distrito Federal, a veintisiete de octubre de dos mil quince.

Visto el estado procesal de los autos con fundamento en los artículos 44<sup>1</sup> y 50<sup>2</sup>, en relación con el 73<sup>3</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se **acuerda archivar este expediente como asunto concluido.**

Lo anterior, porque en la sentencia dictada el trece de agosto de dos mil quince por el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación se determinó sobreseer en la presente acción de inconstitucionalidad, así como notificar lo resuelto a las partes y, en su oportunidad, archivar el asunto.

Ahora bien, al obrar agregadas en autos las constancias<sup>4</sup> que permiten corroborar que la determinación en este asunto fue

**Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

<sup>2</sup>**Artículo 50.** No podrá archiversé ningún expediente sin que quede cumplida la sentencia o se hubiere extinguido la materia de la ejecución.

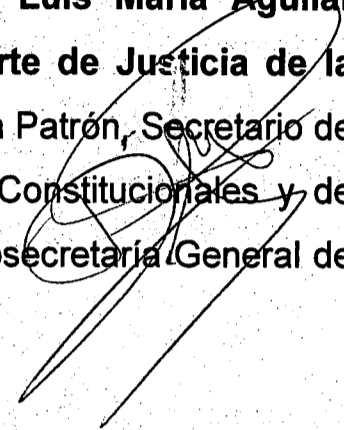
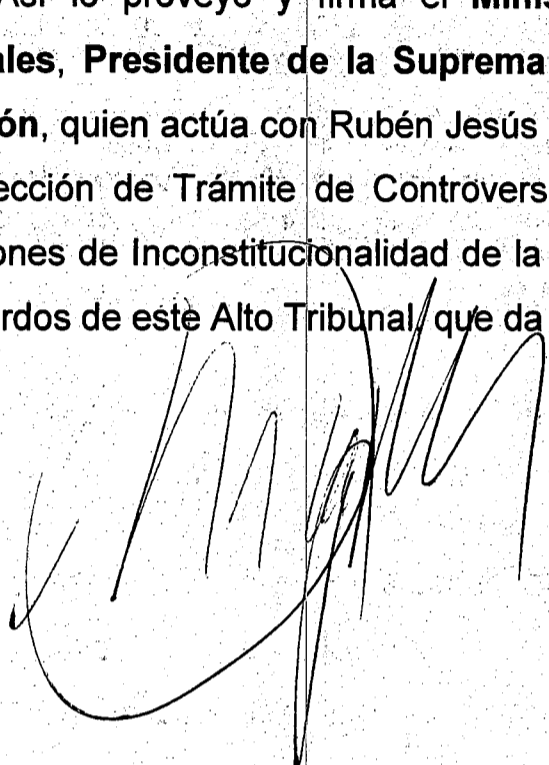
<sup>3</sup>**Artículo 73.** Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

<sup>4</sup> Fojas 660 a 675.

hecha del conocimiento de las partes, entonces, lo conducente es archivar este expediente como asunto concluido.

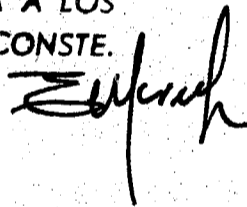
**Notifíquese.**

Así lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



28 OCT 2015

EL ..... SE NOTIFICÓ POR LISTA A LOS INTERESADOS LA RESOLUCIÓN QUE ANTECEDE. CONSTE.



SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACION, POR MEDIO DE LISTA. DOY FE.

